INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ, recibida el 13 de agosto del 2020, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.
Campo de la Cruz- Atlántico, 18 de agosto del 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Campo de la Cruz Atlántico, dieciocho (18) de Agosto Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ y a favor de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagare Nº 016266100003811 la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($ 11.893.700, oo) M /L..

- Por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagare Nº 016 266100003811, la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 2.364.229, oo) M/L., liquidados desde el día 29 de julio del 2018 hasta el 29 de julio del 2019.

- Por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagare Nº 01626610003811, la suma de UN MIL TRESCIENTO TRESE MIL

SESENTA Y OCHO PESOS ($ 1.313.068, oo) M/L, liquidados desde el día 30 de julio del 2019 hasta que se efectué el pago total de la obligación

- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 2.891.413 oo) M/L. correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagare No. 016266100003811

- Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.

3. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.209.852 y T.P. No. 195.343 del C. S. J, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal de campo se la cruz a los 19/08/2020
Notifica por estado No.56
La secretaria Griselda Toscano Castro